

**CIRCULAR DE COMIENZO DEL CURSO 2011/12 DE LA DELEGADA  
PROVINCIAL DE EDUCACIÓN EN CÓRDOBA PARA CENTROS DE  
EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.**



**I. INTRODUCCIÓN.**

Con la intención de facilitar a los Centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la provincia de Córdoba la información necesaria para su organización en el próximo curso 2011-2012 y con el objeto de recoger aquellos aspectos que permitan un mejor funcionamiento de los mismos, quiero que esta Circular sirva para que la relación entre la Administración y los Centros Educativos sea cada vez más fluida y para que el trabajo de la comunidad escolar resulte más dinámico y provechoso.

**II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO****1. REGLAMENTO ORGÁNICO.**

Se recomienda consultar:

- [DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles de Segundo Ciclo, de los Colegios de Educación Primaria, de los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de los Centros Públicos Específicos de Educación Especial.](#)
- [Aclaraciones en torno al Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles de Segundo Ciclo, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros públicos Específicos de Educación Especial, aprobado por el DECRETO 328/2010, de 13 de julio, y a la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Infantiles de Segundo Ciclo, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros públicos Específicos de Educación Especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado](#)
- ORDEN DE 20 DE AGOSTO DE 2010, POR LA QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE SEGUNDO CICLO, DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE LOS CENTROS PÚBLICOS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, ASÍ COMO EL HORARIO DE LOS CENTROS, DEL ALUMNADO Y DEL PROFESORADO.



**2. CALENDARIO ESCOLAR**

Debe tenerse en cuenta el Decreto 301/2009 de 14 de julio por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes a excepción de los universitarios.

El curso escolar 2011/2012 se iniciará, con carácter general, el día 1 de septiembre de 2011 y finalizará el día 30 de junio de 2012.

En segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial, el régimen ordinario de clases comenzará el día 12 de septiembre de 2011, lunes.

El número de días lectivos para estas enseñanzas será de 178.

El período comprendido entre el 1 de septiembre y el inicio del régimen ordinario de clase se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.

En segundo ciclo de educación infantil y primaria el régimen ordinario de clases finalizará el 22 de junio de 2012, viernes.

El período comprendido entre la finalización del régimen ordinario de clase y el 30 de junio se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar prevista en la normativa vigente

El calendario y la jornada escolar de los centros de primer ciclo de educación infantil se regirá por su normativa específica.

**3. JORNADA ESCOLAR**

El primer día de clase podrá dedicarse a la recepción del alumnado, pudiéndose establecer un horario flexible para facilitar esta tarea. Para adoptar esta medida, aquellos centros que tengan establecido el servicio de transporte escolar, precisarán de la autorización previa de esta Delegación Provincial, que deberán solicitar entre los días 1 al 5 del mes de septiembre. En caso de que la ruta de transporte sea compartida, todos los centros afectados deberán contar con autorización.

Durante los periodos comprendidos entre el 12 y el 30 de septiembre de 2011 y entre el 1 y el 22 de junio de 2012, los centros de segundo ciclo de Educación infantil, Educación Primaria y Educación Especial, independientemente del modelo de horario en vigor, podrán organizar el horario lectivo en turno de mañana sin que ello suponga en ningún caso reducción horaria.



En el segundo ciclo de educación infantil, a fin de facilitar la adaptación del alumnado que asista a clase por primera vez y que presente dificultades para su integración en el ámbito escolar, los consejos escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán establecer al principio del curso escolar un horario flexible.

Esta medida que, **en ningún caso se adoptará con carácter general** para todo el alumnado, contemplará el tiempo de permanencia de los niños y niñas en el centro docente, que de manera gradual y progresiva, será cada día más amplio. En todo caso, una vez transcurridas dos semanas desde el comienzo de curso, el horario de la totalidad del alumnado deberá ser el establecido con carácter general para este nivel educativo.

Corresponde al profesorado que ejerza la tutoría apreciar la conveniencia de aplicar la flexibilización horaria a un alumno o alumna y, en su caso, decidir la adopción de esta medida, de común acuerdo con los padres, madres o personas que ejerzan la tutela.

#### 4. HORARIO DEL CENTRO Y PROFESORADO.

En la elaboración de los horarios del Centro y del profesorado, se considera importante:

- [ORDEN de 20-08-2010](#), por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 30-08-2010).
- [Aclaraciones en torno al Reglamento Orgánico](#) de las Escuelas Infantiles de Segundo Ciclo, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros públicos Específicos de Educación Especial, aprobado por el DECRETO 328/2010, de 13 de julio, y a la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Infantiles de Segundo Ciclo, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros públicos Específicos de Educación Especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (actualización de 12 de enero de 2011).

Sobre los coordinadores y responsables de los planes y programas de la Consejería de Educación en los centros docentes públicos es necesario consultar la [ORDEN de 3-09-2010](#), por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y



programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación (BOJA 16-09-2010).

En relación con la reducción de dos horas del horario lectivo al profesorado mayor de 55 años, se sugiere consultar la Orden de 16-4-2008, por la que se modifica parcialmente la de 4 de septiembre de 1987, por la que se regula la jornada laboral semanal de los funcionarios públicos docentes.

El acuerdo firmado entre la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y la mayoría de las Organizaciones Sindicales, recoge que todos los profesores no liberados con derecho a diez horas al mes para actividades sindicales harán uso de dichas horas los miércoles de cada semana conforme a una de dos posibilidades: dos horas y media cada miércoles o cinco horas en el primer y tercer miércoles de cada mes. Estas reducciones horarias se incorporarán al horario de cada profesor y se contemplarán como reducción personal. En consecuencia, se recomienda a los Centros que faciliten una distribución del horario lectivo semanal al profesorado con esta reducción que le permita el cumplimiento de la actividad sindical.

Por último hay que tener en cuenta la presente Resolución de 6 de octubre de 2005 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se aprueba el Manual para la gestión del cumplimiento de la jornada y horarios en los centros públicos de educación y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía: en ella se establece que del cumplimiento de la jornada y del horario del profesorado y de todo el personal debe quedar constancia en un soporte material que recoja la asistencia diaria, que garantice la veracidad de esa asistencia y la permanencia de la información, así como el control preciso y personal de la propia identificación, mediante el sistema que cada Centro o Servicio Educativo considere idóneo y que, en todo caso, deberá permitir posteriores comprobaciones.

Hay que tener en cuenta también la instrucción quinta de las [INSTRUCCIONES de 30 de junio de 2011](#), de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, sobre el tratamiento de la lectura durante el curso 2011/2012,

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que una adecuada gestión del tiempo influye directamente en el incremento de los resultados escolares, por lo tanto el horario del profesorado ha de responder a las necesidades educativas de los alumnos y alumnas

## **5.- PROFESORADO DE APOYO.**

Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Orden ORDEN de 20 de agosto de 2010



**6.- VIGILANCIA DE RECREOS.**

Los centros incluirán en los Planes de Centro el procedimiento y las tareas a realizar por el profesorado durante los recreos. Se procurará extremar las medidas pedagógicas para que en este tiempo lúdico se favorezca el aprendizaje de la convivencia.

**7. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES**

Ha de tenerse en cuenta en este apartado la [ORDEN de 3-08-2010](#), por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario (BOJA 12-08-2010).

**8. COORDINACIÓN ENTRE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA y SECUNDARIA.**

Las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Cuarta del [DECRETO 328/2010](#), de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial (BOJA 16-07-2010). contempla la coordinación de los Centros que imparten enseñanzas de infantil, primaria y secundaria.

**9. PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO Y ESCALA.**

La Consejería de Educación ha regulado mediante la [ORDEN de 27-10-2009](#), por la que se regulan **las pruebas de evaluación de diagnóstico** y el procedimiento de aplicación en los centros docentes de Andalucía (BOJA 25-11-2009) el procedimiento de aplicación de dichas pruebas que tendrán un carácter formativo y orientador para los centros, las familias y el resto de la comunidad educativa.

Asimismo ha regulado mediante la [ORDEN de 18 de mayo de 2011](#), por la que se regula **la prueba de evaluación ESCALA** y su procedimiento de aplicación en los centros docentes de Andalucía (BOJA 25-05-2011). el procedimiento de aplicación de dichas pruebas



### **III. PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.**

#### **1. PLAN DE APERTURA DE CENTROS EDUCATIVOS**

En este apartado se tendrá en cuenta la siguiente [ORDEN de 3-08-2010](#), por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario (BOJA 12-08-2010).

#### **2. GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO.**

Téngase en cuenta la [ORDEN de 27-4-2005](#), por la que se regula el programa de gratuidad de los libros de texto dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias en los centros docentes sostenidos con fondos públicos. (BOJA 13-5-2005). Asimismo han de tenerse en cuenta las Instrucciones de 22 de julio de 2011 de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa sobre el Programa de Gratuidad de libros de Texto para el curso 2011/2012

#### **3. PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EDUCACIÓN.**

Para el desarrollo del Plan de Igualdad se tendrá en cuenta la Orden de 15 de mayo de 2006 y la corrección de errores de la citada Orden y el [ACUERDO de 19 de enero de 2010](#), del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013 (BOJA 16-02-2010).

#### **4. PLAN DE FOMENTO DEL PLURILINGÜISMO.**

Con este Plan la Consejería de Educación persigue entre otras cosas que los andaluces y andaluzas, además de dominar su lengua materna, logren expresarse con fluidez en otros idiomas y conozcan las culturas de nuestro entorno en el marco de un mundo global (Acuerdo de 22 de marzo de 2005 del Consejo de Gobierno).

Téngase en cuenta la [ORDEN de 28 de junio de 2011](#), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 12-07-2011).



## **5. BIBLIOTECAS ESCOLARES.**

Sobre la lectura y bibliotecas escolares es importante consultar:

- [INSTRUCCIONES de 30 de junio de 2011](#), de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, sobre el tratamiento de la lectura durante el curso 2011/2012, para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística de los centros educativos públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- [INSTRUCCIONES de 30 de junio de 2011](#), de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, sobre la organización y funcionamiento durante el curso 2011/2012 de las bibliotecas escolares de los centros docentes públicos que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria.

## **6. CONVIVENCIA EN LA ESCUELA.**

Uno de los objetivos fundamentales que deben recoger los Proyectos Educativos de los Centros es la educación en valores democráticos, fomentando una cultura de paz y no violencia que contribuya a la prevención de la violencia y a la mejora de la convivencia escolar mediante el ejercicio de la solidaridad y de la participación democrática.

En relación con este apartado es conveniente tener en cuenta:

- [ORDEN de 20 de junio de 2011](#), por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 07-07-2011).
- [ORDEN de 11 de abril de 2011](#), por la que se regula la participación de los centros docentes en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» y el procedimiento para solicitar reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+) (BOJA 03-05-2011).
- [DECRETO 81/2010](#), de 30 de marzo, de modificación del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía (BOJA 20-04-2010).
- [Ley 13/2007, de 26 de noviembre](#), de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. (BOJA 18-12-2007)



**7.- PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.**

En este Plan, hay que tener en cuenta:

- [INSTRUCCIONES de 16 de marzo de 2011](#) de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos relativas a los aspectos relacionados con el plan de autoprotección y la prevención de riesgos laborales que deben incluir los reglamentos de organización y funcionamiento de los centros.
- [REAL DECRETO 1468/2008, de 5 de septiembre](#), por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. (BOE 3-10-2008)
- [ORDEN de 16-4-2008](#), por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios, los centros de enseñanza de régimen especial y los servicios educativos, sostenidos con fondos públicos, así como las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, y se establece la composición y funciones de los órganos de coordinación y gestión de la prevención en dichos centros y servicios educativos. (BOJA 8-5-2008)
- [REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo](#), por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. (BOE 24-3-2007)

**IV. ORIENTACIÓN EDUCATIVA.****1. LA INTERVENCIÓN DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

El Plan de Orientación y Acción Tutorial será el instrumento en el que se insertará la actuación de los distintos profesionales del Equipo de Orientación Educativa. Los orientadores y orientadoras de referencia se integrarán en los Equipos de orientación de los centros, según lo señalado en el artículo 86 del Decreto 328/2010 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.

El capítulo VI del citado Decreto 328/2010 señala la Orientación y Tutoría como elementos fundamentales en la



ordenación de la Etapa Primaria e inherente a la función docente. En este sentido y dado que la tutoría persigue el desarrollo académico, personal, social y profesional del alumnado, y aún teniendo en cuenta el carácter transversal e integrador de la acción tutorial, el maestro o maestra que ostente la tutoría en educación Primaria, podrá dedicar una hora de actividades con el grupo de alumnos y alumnas siempre que se determine en el Plan de Centro, conforme a lo establecido en el art. 13, apartado i de la Orden de 20 de agosto de 2010, *por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.*

De especial importancia resulta la prevención y anticipación de las dificultades de aprendizaje, especialmente en la etapa de educación infantil y en los primeros ciclos de primaria, por lo que, el profesorado en colaboración con los orientadores y orientadoras de referencia y otros profesionales del Equipo de orientación, prestará especial atención al desarrollo de los programas de Prevención de Dificultades de Aprendizaje en Infantil y Primaria y el Programa de Prevención de Dificultades en el Lenguaje Oral.

Respecto a la tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 328/2010, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el maestro o maestra que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista. Esta tutoría compartida o cotutoría debe ser entendida de manera que diseñen de manera colaboradora el conjunto de medidas y estrategias que permitan la personalización del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado apuntando, como fin último, a la inclusión de dicho alumnado.

## **2. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.**

Tal como se recoge en los objetivos de la LEA (Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía) la inclusión es un valor y no sólo una dificultad, por lo que hay que garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

En este sentido, la realidad de los Centros es cada vez más variada y compleja. Cuando se favorece la inclusión y la atención a la diversidad en el Centro, se contribuye a la cohesión del profesorado con distintas situaciones administrativas y del alumnado diverso. Este enfoque



integrador ha de estar recogido en los documentos planificadores y en la actividad docente diaria del Centro.

Las demandas sobre necesidades de evaluación psicopedagógica que presente el alumnado por razón de discapacidad física, psíquica, sensorial y trastornos generalizados del desarrollo o de la personalidad y altas capacidades, partirán del profesorado tutor y se canalizarán a través de los Equipos Técnicos de Coordinación Pedagógica. En este sentido, las medidas adoptadas como resultado de la evaluación, refuerzo educativo, ACI no significativa y ACI significativa, incorporación a grupos flexibles... habrán de formar parte del expediente académico de cada alumno o alumna, y deberán ser grabadas en la aplicación informática SÉNECA en el correspondiente apartado del Informe Individualizado y, en su caso, en la matrícula.

La atención educativa al alumnado por parte del profesorado especialista (PT y AL) deberá tener en cuenta el correspondiente dictamen de escolarización.

La solicitud de revisión del dictamen se podrá realizar de forma motivada de conformidad con la Orden de 19 de septiembre de 2002, *por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización* y las Instrucciones de 10 de marzo de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa *por las que se concretan determinados aspectos sobre los dictámenes para el alumnado con NEAE*.

Teniendo en cuenta las novedades que se han puesto en marcha en el pasado curso escolar con respecto a la gestión de la orientación y la escolarización del alumnado con NEAE es necesario aclarar algunas cuestiones referentes a los dictámenes de escolarización, los informes psicopedagógicos y las adaptaciones curriculares.

1. Los informes psicopedagógicos y los dictámenes de escolarización serán realizados y grabados en SÉNECA por los orientadores y orientadoras de referencia y el original deberá custodiarse en el expediente del alumno o alumna.

2. Las adaptaciones curriculares significativas que se realicen por parte del profesorado de Pedagogía Terapéutica, deben estar también grabadas en SÉNECA.

3. De acuerdo con la normativa de Evaluación del alumnado de Educación Primaria, en los documentos de evaluación del alumnado



deberá quedar reflejado que se ha realizado una adaptación curricular significativa o que dicho alumno o alumna está recibiendo un refuerzo educativo. Esta circunstancia quedará reflejada en la aplicación informática SÉNECA en el apartado de la matrícula del alumnado.

Si un alumno o una alumna precisara material específico (camilla, pupitre adaptado...) se solicitará a esta Delegación Provincial con el preceptivo informe del Equipo de Orientación Educativa Especializado.

Por otra parte, hay que tener en cuenta también la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a condiciones sociales desfavorecidas que recoge el Decreto 167/2003, de 17 de junio y la atención educativa al alumnado de altas capacidades intelectuales (Real decreto 943/2003, de 18 de julio, por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos de altas capacidades intelectuales y las Instrucciones de 16 de enero de 2007 de la Dirección General de Participación y Solidaridad en Educación) así como la atención educativa al alumnado de incorporación tardía al Sistema Educativo.

A raíz de la aprobación en el pasado mes de febrero del Plan de actuación para la atención educativa al alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo por presentar altas capacidades intelectuales en Andalucía, está prevista una primera actuación en el primer trimestre del curso escolar para la detección y evaluación de este alumnado.

Debe tenerse en cuenta también la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.

### **3. EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADO.**

El Equipo de Orientación Educativa especializado en discapacidad motórica, discapacidad auditiva, trastornos graves del desarrollo, trastornos graves de conducta y altas capacidades en coordinación con el Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional y los Equipos de Orientación Educativa zonales identificarán y asesorarán al profesorado y familias en todo lo relacionado con las necesidades de este alumnado así como de los recursos que precisen.

La demanda de intervención del EOE Especializado podrá ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa (equipo directivo, orientadores, profesorado o familia), pero habrá de ser canalizada a través de la dirección del centro o por esta Delegación Provincial una vez



cumplimentado el modelo de solicitud. Este documento será firmado por la persona responsable de la orientación en el centro con el visto bueno de la dirección.

## **V. COMPEACIÓN EDUCATIVA.**

### **1. ABSENTISMO ESCOLAR**

Uno de los retos de la Consejería de Educación es favorecer la adaptación del proceso de enseñanza a las necesidades e intereses de la población escolar que se encuentre en riesgo de iniciar o mantenerse en una situación de absentismo escolar. Para ello, se creó el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar recogido en el Acuerdo de 25 de noviembre de 2003 (BOJA 5-12-2003), regulado y desarrollado posteriormente en las órdenes de 19 de septiembre y 19 de diciembre de 2005.

Por otra parte, continúan vigentes las Instrucciones de 23 de octubre de 2007 de la Dirección General de Participación y Solidaridad en Educación sobre prevención, control y seguimiento del absentismo escolar, donde se concretaban algunos aspectos y procedimientos en los diferentes ámbitos de la prevención, el seguimiento y el control del absentismo.

La Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación confeccionó unas orientaciones sobre la aplicación del Módulo de Seguimiento de Absentismo Escolar en el programa SÉNECA, con el objeto de prevenir los posibles casos de absentismo. En ese sentido, se recuerda la obligación de grabar en el programa Séneca los casos de absentismo escolar siguiendo el procedimiento establecido. Para facilitar el acceso del tutor o tutora a dicha aplicación, el equipo directivo de cada centro establecerá el mecanismo que estime más conveniente para la grabación de los datos y la tramitación de la documentación e información para actualizar de forma permanente el seguimiento de los casos detectados.

Asimismo, se recuerda la obligatoriedad de asistir a las reuniones periódicas y colaborar con los Equipos Técnicos de Absentismo Escolar (ETAE) a los que se pertenezca, en función de las convocatorias de los coordinadores de estos equipos multidisciplinares, tal y como se recoge en la normativa citada anteriormente.

Las entidades locales y entidades sin ánimo de lucro seguirán colaborando con los centros educativos en la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar. En este sentido, se publicó la Orden de 15 de abril de 2011, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.*



## **2. ALUMNADO EXTRANJERO.**

Es necesario consultar la Orden de 15 de enero de 2007 por la que se regulan las medidas y actuaciones a desarrollar para la atención al alumnado inmigrante y, especialmente, las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística (B.O.J.A. 14-2-2007). Conviene tener en cuenta que esta Orden establece un año como tiempo máximo de permanencia en las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística, salvo casos excepcionales. Además, la atención se dirigirá al alumnado desde el segundo ciclo de Educación Primaria hasta el final de la Educación Secundaria Obligatoria.

Se recuerda la importancia de que los equipos directivos de los centros soliciten formalmente la atención del alumnado por parte del profesorado de Aulas Temporales de Adaptación Lingüística al Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional (ETPOEP) de la Delegación Provincial de Educación.

Es necesario recordar también que los centros pueden acogerse a Programas de Actividades Extraescolares de Apoyo Lingüístico para el alumnado inmigrante, para potenciar el conocimiento del español como lengua vehicular y contribuir, de esta forma, a una integración más rápida en los centros.

## **3. DETECCIÓN DE MALTRATO EN EL ÁMBITO FAMILIAR O ESCOLAR.**

Esta Delegación aprovecha esta Circular para instar a los Centros a extremar la vigilancia sobre cualquier caso de maltrato o acoso sufrido por el alumnado en el ámbito escolar o familiar.

Consúltese a este respecto la Resolución de 26 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación por la que se acuerda dar publicidad a los protocolos de actuación que deben seguir los centros educativos ante supuestos de acoso escolar, agresión hacia el profesorado o el personal de administración y servicios, o maltrato infantil y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

## **4. ATENCIÓN AL ALUMNADO ENFERMO.**

Para su conocimiento y efecto oportuno indicamos las instrucciones relacionadas con la atención al alumnado con problemas de salud, especialmente en lo referente a la solicitud de los profesionales para la Atención Educativa Domiciliaria:



1. Instrucciones de 29 de junio de 2007 de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación sobre la organización y funcionamiento de las Aulas Hospitalarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Instrucciones de 29 de junio de 2007 de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación para la atención educativa en domicilio destinada al alumnado enfermo con imposibilidad de asistencia al centro educativo por prescripción médica.

En base a estas instrucciones se recuerda la necesidad de que los centros faciliten, en la medida de lo posible, la coordinación con los profesionales que atienden a este alumnado en el hospital y en domicilios.

## **5 . PROFESORADO DE APOYO A LOS PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.**

Para el desarrollo de los Planes de Compensación Educativa, es necesario ajustarse a lo recogido en las Instrucciones de 30 de junio de 2011 de la Dirección General de Participación en Innovación Educativa sobre las funciones del profesorado de apoyo en los centros docentes públicos con Planes de Compensación Educativa, con la finalidad de mejorar y, en su caso, optimizar la actuación de este profesorado. Al mismo tiempo, dichas instrucciones facilitan a los centros docentes implicados criterios específicos y orientaciones para la asignación de tareas y funciones encaminadas a desarrollar adecuadamente todo lo previsto en los Planes de Compensación Educativa.

## **VI. RECURSOS HUMANOS.**

### **1. PERMISOS Y LICENCIAS**

Para este apartado, es necesario tener en cuenta la siguiente normativa:

- Circular de 6 de abril de 2005, de la D.G. de Gestión de Recursos Humanos, sobre Permisos y Licencias modificada como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público.
- Instrucción 1/2005, de 24 de enero, de la D.G. de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento que ha de seguirse en la gestión de los procesos de incapacidad temporal y riesgo durante el embarazo del personal dependiente de la Consejería de Educación.



- Orden APU/2210/2003, de 17 de julio, por la que se regula el procedimiento de las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado (BOE nº 186, de 5 de agosto).
- Resolución de 6 de octubre de 2005, sobre cumplimiento de la Jornada y Horarios (BOJA nº 204, de 19 de octubre).

En relación con las licencias por enfermedad, permisos por razones de formación, etc., se recuerda la obligatoriedad de cumplir los plazos establecidos en la referida Circular, tanto por la Dirección de los Centros como por el profesorado afectado.

Asimismo, hay que tener en cuenta la obligatoriedad de la Dirección del Centro de emitir el correspondiente informe sobre la concesión o denegación de licencias y permisos indicando si está o no organizada la atención del alumnado afectado, fundamentalmente en los correspondientes por razones de formación.

En los casos de permisos que concede la dirección del centro es importante señalar que todos han de ser justificados documentalmente incluyendo en los casos de enfermedad de corta duración, la posible duración de la misma.

## **2. SESIONES DE TRABAJO**

Para la programación de sesiones periódicas de trabajo entre los distintos Servicios de la Delegación Provincial y los Directores o Directoras, se recomienda que la distribución del horario de docencia directa con alumnado del Director o Directora del Centro permita reservar los miércoles, como horario de dirección, para las distintas sesiones de trabajo que se convoquen a lo largo del curso con el fin de que se altere lo menos posible el funcionamiento del Centro.

## **3. ACCIDENTES ESCOLARES Y ASISTENCIA LETRADA AL PROFESORADO.**

En casos de accidentes escolares y sobre la asistencia letrada al personal docente no universitario se puede consultar la Resolución de 25 de octubre de 2001 de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de las Instrucciones dictadas a tal efecto por el Viceconsejero.

Debe conocerse la Orden de 27 de febrero de 2007 que regula la Asistencia Jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, en la que se establece el procedimiento para el acceso a la misma.



## **VII. COMUNICACIÓN.**

### **1. PÁGINA WEB DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL**

La Delegación Provincial de Educación de Córdoba está decidida, en consonancia con la Consejería, a favorecer la tesis de que el desarrollo cultural, social y económico de la sociedad moderna depende sustancialmente del conocimiento y del manejo que se haga de la información, por considerarse ésta como el motor más importante del progreso.

En esta línea, la Delegación Provincial de Educación, en el diseño y servicios que ofrece en su nueva imagen, pretende, sustantivamente dar a conocer la más exhaustiva información sobre el sistema educativo (ofertas, horizontes, novedades, etc.) a los componentes de la Comunidad Escolar, familia, alumnado, profesorado, personal de administración y servicios, Centros escolares y sociedad en general, a través de su página WEB que se puede consultar en la misma página de la Consejería de Educación (<http://www.ced.junta-andalucia.es/portada.jsp>).

Por otra parte, se recuerda la obligación que tienen los Centros de abrir el correo electrónico del Centro diariamente dado que en muchos casos será el único medio de comunicación. En caso de que, por cualquier motivo, no pudieran realizar esta operación, deberán comunicarlo a la Unidad de Proceso de Datos de la Delegación Provincial (957001212/957001491).

### **2. MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA**

No podemos olvidar que formamos parte de un servicio público al servicio de la ciudadanía cuya identidad corporativa es la propia Junta de Andalucía.

Con la finalidad de que quede constancia de que todas las actividades administrativas, organizativas y de comunicación que se lleven a cabo en los centros y organismos dependientes de la Junta de Andalucía son servicios públicos que se ofrecen a toda la ciudadanía andaluza, debe aparecer como elemento identificador los símbolos, marcas genéricas y logotipos propios de la Junta y de la Consejería de Educación según recoge el Manual de Identidad Corporativa.



Dicho Manual, que puede consultarse en la página web de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía (<http://web.cpre.junta-andalucia.es/presidencia/impe/presidencia/navegacion?idSeccion=ea0b1b4a-b7df-11de-983c-00127968a9ba&idMenuIzq=a12050f1-30bf-11de-a10b-00127968a9ba>) recoge todos aquellos aspectos sobre diseño, papelería, comunicación, publicaciones y señalización que los centros educativos deben tener en cuenta.

### **3. DIVULGACIÓN**

Los Directores o Directoras cuidarán de la divulgación de esta Circular para conocimiento y estudio de los distintos órganos del Centro.

## **VIII. FUNCIÓN DOCENTE.**

### **1. FORMACIÓN DEL PROFESORADO.**

Sin lugar a dudas, la mejora de la práctica docente orientada a la mayor calidad del aprendizaje del alumnado es esencial en nuestro sistema educativo como así lo reconoce la propia Ley Orgánica de la Educación (art. 102): "La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros".

## **IX. AUTOEVALUACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES**

La Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado en su artículo 6 establece que los centros realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados del alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la inspección educativa.

El resultado de este proceso se plasmará en una memoria de autoevaluación que será aprobada e incluida en el Sistema de Información Séneca antes del 30 de junio de cada año.

Las propuestas de mejora resultantes del proceso de autoevaluación de los centros se incorporarán al Plan de Centro



Como siempre, contamos con el compromiso, la competencia, la colaboración y la profesionalidad del profesorado de nuestra provincia, preocupado por hacer realidad la mejora y calidad de la enseñanza.

Córdoba, 29 de julio de 2011.



**LA DELEGADA PROVINCIAL**

Fdo.: Antonia Reyes Silas

